



Outlook

Buscar



Juzgado 03 Muni..



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

TITULOS

[Agregar favorito](#)

Carpetas

Bandeja de entrada

DIANA PUERTA 1

DOC. CAROLINA A... 1

Borradores 53

Elementos enviados

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation History

TITULOS

[Carpeta nueva](#)

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

RV: DERECHO DE PETICIÓN

4

Bogotá, 16 de abril de 2020

Señores

**Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales****Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín**

Medellín

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, **Juan Pablo Barrientos Hoyos**, identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en el municipio de **Medellín** y domiciliado en Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito la siguiente información.

-El pasado 3 de marzo la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-091 de 2020, que les anexo, y que contrario a las decisiones que tomaron sus Juzgados en primera y segunda instancia, le ordena a la Arquidiócesis de Medellín responderme el Derecho de Petición que le envié.

-Según el Magistrado Carlos Bernal Pulido, en respuesta a una petición que le envié, "En cuanto a la notificación y el cumplimiento de la sentencia, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, el competente es el juez de primera instancia. El 5 de marzo le enviamos nosotros la sentencia para que la notificara. No dude en hacer valer sus derechos ante tal juez".

-Según fuentes cercanas a la investigación que vengo haciendo, desde que la Arquidiócesis de Medellín conoció la decisión de la Corte, comenzó a desaparecer información. Dicen que hasta que no los notifiquen no deciden qué hacer.

**Dicho esto:**

1. ¿Por qué el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, después de 42 días, aún no nos ha notificado ni a mí ni a la Arquidiócesis de Medellín? La Corte los notificó el 5 de marzo, aún no había comenzado la Pandemia, por lo que esta no puede ser la explicación.
2. ¿Quién responde por estos 42 días, en los que, repito, la Arquidiócesis ya pudo haber eliminado toda la información que se les está pidió?
3. ¿Cuándo nos piensan notificar?

La **Corte Constitucional** dio el aval en mayo de 2013 a la **Ley de Acceso a la Información**, donde se precisa que los colombianos pueden presentar Derechos de Petición y **solicitudes de información por vías electrónicas**.

Atentamente,

**Juan Pablo Barrientos Hoyos**

CC: [REDACTED] de Medellín

Periodista 6AM Caracol Radio

[REDACTED]@om.co

Teléfono: [REDACTED]

**From:** Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellín

[j03mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co]

**Sent:** Tuesday, January 29, 2019 4:54 PM**To:** Juan Pablo Barrientos Hoyos**Subject:** NOTIFICACIÓN FALLA TUTELA 2019-00031

Cordial saludo,

**ANEXO lo relacionado con la siguiente acción de tutela**